

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.705 · 1938

LEY 4705

Boletín Oficial, 4 de febrero de 1938 · 5 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4705

LEY 4705

Modificando la Ley número 4540 (Títulos del plan de 70.000.000 de pesos, caminos de la Provincia).

Texto Actualizado con las modificaciones introducidas por Ley 4706.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Derógase la autorización contenida en el artículo 3º de la Ley 4540 para emitir títulos denominados "Títulos del Plan de 70 millones de pesos de la Provincia de Buenos Aires."

ARTÍCULO 2°. Las obras y trabajos a que se refiere la mencionada Ley serán adjudicados por licitación pública de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la misma.

ARTÍCULO 3°. (Texto según Ley 4706) El pago de las mencionadas obras y trabajos y de los intereses que devenguen los saldos adeudados, se efectuará en un plazo máximo de cinco años, quedando autorizado el Poder Ejecutivo para afectar en garantía de su cumplimiento: Primero: Los ingresos que correspondan a la Provincia en virtud de la Ley Nacional de Vialidad número 11.658, según se estipule con la Dirección Nacional de Vialidad. Segundo: Parte del producido de la sobretasa del impuesto a la nafta que se venda o se consuma en la Provincia hasta un máximo de pesos 3.000.000 moneda nacional, anuales. Tercero: Los fondos provenientes del superávit de recaudación o de Rentas Generales necesarios para cubrir el importe total de cada anualidad.

ARTÍCULO 4°. Deróganse los artículos 4º, 5º, 6º y 7º de la mencionada Ley 4540 y toda otra disposición que se oponga a la presente Ley.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4705. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).